



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°171-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El informe N°0180-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, el Informe N°0461-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, con proveído S/N del Gerente General Municipal de fecha 05 de abril de 2024; respecto a la **TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC – 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, y establece que "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del artículo 41° (requisitos para convocar) de la norma citada en el párrafo precedente a letra señala que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento";

Que, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, Directiva del Plan Anual de Contrataciones, respecto a la modificatoria del PAC, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, en el numeral 7.5.1. señala que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades", precisando lo siguiente; "7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.5.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°171-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de abril del 2024.

del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2024-A/MPJB, de fecha 22 de enero del 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2024-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2024, se aprueba la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC – 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de incluir veinte (20) procedimientos de selección, según se detalla en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°131-2024-A/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, se aprueba la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones – PAC – 2024 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de incluir dieciséis (16) procedimientos de selección, según se detalla en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe N°0180-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 03 de abril del 2024, la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares Abg. Fresia Mery Serrano Torres solicita al Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros la APROBACION DE TERCERA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, indicando que en atención a los documentos de referencia que obran en el expediente y en cumplimiento a la Directiva N°002-2019-OSCE-CD, por lo que en cumplimiento de la base legal, se solicita que a través de su despacho, el Titular de la entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha facultad, apruebe la TERCERA MODIFICACION AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024, incluyendo los procedimientos de selección adjuntos al presente;

Que, mediante Informe N°0461-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 03 de abril del 2024 el Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros solicita al (e) Gerente General Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, la inclusión al plan anual de contrataciones – tercera modificación, remitiendo la documentación respectiva en cumplimiento de la base legal en mención, para su aprobación al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024 – tercera modificación mediante acto resolutorio correspondiente, por el titular de la entidad o funcionario a quien hubiera delegado dicha facultad;

Que, de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente administrativo de la TERCERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC – 2024, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por medio del proveído S/N, de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente General Municipal, deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para emisión de acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la TERCERA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC – 2024, de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de incluir catorce (14) procedimientos de selección, según se detalla en el Anexo N°01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, se encargue de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, en el SEACE, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGLySA
SGRCyAC